

# Personajes y aconteceres musicales

Por  
FRANCISCO  
CIVIL  
CASTELLVI

Las últimas décadas del siglo XV en Gerona, tiempos movidos y hazarosos en lo religioso y ciudadano, fueron asimismo años pródigos en aconteceres y personalidades de relieve musical como para justificar y merecer nuestra atención; tiempos en que por tierras gerundenses descollaba la prócer figura del obispo Juan de Margarit secundada por la no menos relevante del cronista capitular Andrés Alfonsello, ambos por demás notables diletantes filarmónicos.

No nos pertenece, ni intentarlo, ahondar en los vaivenes sociales y políticos de aquel período, surcado de inquietudes, que abocó el país a cruentas penalidades, bélicos enfrentamientos y destrucciones, pródromos de la futura desmembración de parte entrañable del suelo pátrio.

La primera referencia corresponde a un elemento gerundense sucesivamente cantor beneficiado de esta catedral, presbítero capitular, aviado político y finalmente canónigo: llamábase **Guillermo Molins.** (\*)

Por motivos que desconocemos debió de trasladarse a Barcelona alrededor de 1463, con el séquito de la reina Juana, y tal vez como acompañante mentor de su hijo Fernando, ello, a raíz del afortunado término de la defensa de la Forsa Vella, a cuya gesta participaría, inte-

(\*) Se le supone de ascendencia nobiliaria, a tenor de una inscripción sepulcral y escudo sita en una de las capillas de la catedral de Castelló de Ampurias perteneciente, sin duda alguna, a un su antecesor y homónimo, Guillermo Molins, y que dice: «Aci jau l'honorat GUILLERM MOLINS prevre. jaquit pobres mendicants heretés que sien tots anys vestits de roba blanca. Passá d'esta vida a 29 de setembre de 1369. La sua ànima aia Sant Repós. Amen.» (Por deferencia del erudito canónigo archivero de la catedral de Gerona, Rdo. Dr. Jaime Marqués).

MI VENTURA, EL CABALLERO  
de GABRIEL (TARRASSA) organista  
de la Sede de Barcelona de 1466  
a 1514  
( del CANCIONERO DE PALACIO  
transcripción H. Angles )

grado en las milicias que a tal fin levantara la Curia.

Ligado Molins a la causa de la Corte Aragonesa obtuvo de esta, por su conocimiento musicales, el empleo de cantor de aquella Capilla Real, en cuyas funciones sorprendió el enfrentamiento de la ciudad de Gerona a la obediencia de Juan II, junio de 1469. Sin conexión entonces con el Cabildo gerundense del que dependía en lo eclesiástico, y mermados sus recursos, acudiría a la generosidad de su regio protector, por cuanto, desde Monzón, y en plena ruptura con Gerona, le facilita, éste, una renta conforme a sus necesidades y con arreglo al siguiente documento librado a 11 de marzo de 1470: «Nos Johannes... hallándose en rebeldía la ciudad de Gerona contra mí y contra los derechos de cuantos moran en ella (...) considerando cuantas adversidades vos, dilecto capellán y cantor de nuestra Capilla e íntimo amigo nuestro, Guillermo Molins, uno de los doce presbíteros de Capítulo de la catedral y uno de los capitulares del mismo, habéis padecido durante la presente tormenta, no vacilando en perder todos vuestros bienes, derechos y rentas, y más aún, en asistir personalmente en nuestra Capilla, manifestando así abiertamente vuestra fidelidad y la de todos los vuestros hacia mí, el rey, (...) damos, concedemos, asignamos y consignamos a vos, Guillermo Molins, 40 libras de la iglesia o almoína de los aniversarios de Gerona, que habréis de percibir cada año, durante la rebelión de dicha ciudad. Podréis exigir dichos réditos, bien en arriendo, bien reunidos por nuestra curia y disponer de ellos a vuestro albedrío. Mandamos a nuestro procurador de Mallorca, Jaime Galcerán, de noble estirpe, y le decimos que responda desde ahora de dichos sueldos por todo el tiempo de la rebelión de Gerona, revocando cuanto hayamos podido establecer anteriormente; mi deseo e intención es que estas vuestras libras o mil escudos que confiamos a nuestro dilecto Jaime Samsó os sean pagados a vos Guillermo Molins o a quien quisiéreis...» (1). Es un claro exponente, este documento, de las positivas cualidades de nuestro presbítero capitular y de la regia protección que le amparaba. No hay en cambio indicio alguno de lo que Molins pudiera haber producido en materia de composición como cantor y rector o Mtro, después de la Real Capilla a cuyo cargo iba implicada, como de costumbre, la renovación del repertorio de la misma. Fusionadas, al advenimiento de los Reyes Católicos, ambas capillas, la aragonesa y la castellana, suplantadas más tarde por la del emperador Carlos V traída de Flandes, no sería de extrañar que la producción musical, si la hubo, del Mtro. gerundense se perdiera definitivamente como en tantos otros casos similares ha ocurrido desgraciadamente; ello no obsta para que del co-

nocimiento de las composiciones contemporáneas intuyamos lo que, posiblemente, fueran su técnica y su estilo.

El cancionero de Palacio, único exponente que nos resta de las realizaciones musicales hispánicas de alrededor del 1500, contiene precisamente varias muestras pertenecientes al entonces organista de la catedral de Barcelona, Gabriel Tarrassa (de 1461 a 1515) con quien le uniría particular amistad de manifiesto en cierta y sonada visita profesional que efectuara el músico barcelonés en Gerona a propuesta del Cabildo y con motivo de la inauguración del órgano mayor, en 1497. Consta que tanto él como sus acompañantes, el prebendado Joher Morban y el clérigo Miguel Narciso — optimi artifices et musici — fueron recibidos con suma alegría — hilari vultu — y espléndidamente atendidos durante unos días en casa del canónigo de la Sede, Gabriel Joher.

Posiblemente coincidiera también, Molins, en la Ciudad Condal, con el gran polifonista de su tiempo, el neerlandés Johannes Ockeghem, en su itinerario por España en 1470, viniendo del Rosellón. Regente de la Capilla de Canto del rey Luis XI, que operaba en el sur de Francia, recibió de este monarca un don de 275 libras que un amigo suyo, el cardinal de Albi, le aconsejó las dedicase a una gira de recreo y de estudio por nuestro país. Es pues presumible que visitando Barcelona estableciese contacto con el organista de la catedral y con el entonces regente de la Capilla Real Aragonesa, nuestro Guillermo Molins, a quienes quizá les confiara las primicias de alguna de sus tan celebradas obras.

Reintegrada Gerona a la autoridad real regresaría Molins a su destino en la catedral (15 de sept. 1471) y participaría al solemne Te Deum (5 de diciembre) de acción de gracias por el retorno del rey: «entravimus ecclesiam cantantibus Te Deum cum organis» con acompañamiento de órgano, tañido a la sazón interinamente por el discreto Geraldo Puig. Testigo en la toma de posesión canonical de Bernardo Margarit, sería nombrado poco después, junto con Alfonsello, síndico capitular para la salvaguardia de los intereses del Principado y de la Iglesia cerca de las Cortes Catalanas constituidas en Perpiñán, para cuya ciudad saldría el 6 de abril de 1473 con las pertinentes instrucciones y la expresa recomendación de escribir a menudo sobre el cariz de aquellas deliberaciones. Ya no son sus facultades musicales las que prevalecen ahora, sino su don de gentes y agudeza política. Al desplazarse, meses después, estas mismas Cortes a Barcelona, allí acudió también Guillermo Molins don la dieta, esta vez, de 4 sueldos más un extraordinario de 25 libras (22 de febrero de 1474). Reincorporado a la Capilla Real aragonesa fue ascendido al cargo de rector o sea Mtro. de la misma, lugar a propósito, se consideraba en Gerona, para mejor percibir todas las sutilezas e incidencias de los previstos debates. Su

(1) el Archivo de la Corona de Aragón.

Insignire cum presenti privilegio nro perpetuo et ex certa memoria nra et de  
testatis plenitudine vos dictum flandrum et secutallat heredibus et successores  
vros et gradu Ingradum ex certa linea descendentes penali gratia pro  
sequentes ad gradum nobilitatis et ad titulum vicecomitis Insumme libenter  
extollimus erigimus et favorabiliter decoramus Ita quomodo ~~in~~ nunc  
apertim et Insumme nobilis et vicecomes de tales volentes et comedens  
tenendo qd etiam alios omnes et singulis ad gradum et titulum nobilis et  
vicecomitis tam et consuetudine qd et Insumme competentibus et competere debentibus  
utramque et uti possit per generaliter utantur et uti debent ac consueverunt  
sive fuerint alij nisi homines nobiles et vicecomes terre nre utatis usq  
bus suis consuetudinibus alijsq libertatibus et Insumme cum omnes castres  
lons vasallus hominibus et alijs bonis vris mobilibus et Insumme habitis  
et habendis sine alius obsequio mandamus propterea omnibus et singulis  
gubernatoribus senescallis capitaneis Insumme vicariis baillis calmes  
omnes meritis Insumme alijsq officialibus et subditis nris presentibus et futuris  
q ham nram gratia et concessione firma habeant et obsequent et faciant  
Insumme obsequere et no contraveniant am aliquo contravenire puniant  
aliqua ratione Insumme rei testimonium preponere fieri Insumme nra <sup>billia</sup> ~~communi~~  
<sup>Insumme</sup> Insumme Insumme data Barce die xxij mensis octobris anno  
anatz domini m<sup>o</sup> ccc<sup>o</sup> lxx<sup>o</sup> m<sup>o</sup> Regni nri Navarrae anno xxx<sup>o</sup> domi  
alioz vo Regnoz nroz deimo septimo Regno

Dns rex man mich Joann et  
coloma sup p by gualer thyrax  
et pronge

Guillelmy molins

Propella

Joannes et Quis bar dilerat rapellang et tanto rapelle nre Guil  
lecing molins canonicus sed perindey quoddam anobis obtinere bene  
ficiam Insumme In claustra Sctis Luceo quod est beneficium secundum  
Insumme Insumme et quod beneficium nram est et de Insumme  
parconary nre et illud desideratis punire am aliquo beneficio  
ex quo aliquid manis comodum habere valeatis qd dicto beneficio  
habetis seu habere valeatis Insumme humiliter supplicamus

Fragmento de Licencia para permutar el Beneficio de S. Blas en los claustros de la Seo de Barna al canónigo de Gerona, Guillermo Molins Archivo Corona de Aragón. Rg Canc. 3427, fol. 138

qd vobis licentia ipm beneficium pmutandi cum quavis sen  
 quibzvis psona pro alio beneficio impner sen concedere dignare  
 tunc. Nos p ardens multas et diversis acceptis firmis et  
 in ordi p vris p pias vris supplicationibz pntiam. Tenore p lris  
 vob eodem Guillelmo molms licentiam atq facultate plenissima  
 clergimur atq concedim qd dictum beneficium secundum sub pmo  
 ratione sancti blasij quod per nos seu p nob obique obinere  
 cum quibzvis psona seu psonis p alio quovis beneficio pmutare  
 seu cambiare possitis et valeatis / non obstante pragmatia per  
 nos facta sup obtenta beneficiis nostris ac alijs quibusvis prag  
 matias ac ordinaconibz in contrarium editis sine factis tam per  
 nos q per quosvis reges pdecessores nros <sup>alios</sup> pmutacionem pfectam  
 disponemibz / quibz p pntes volumus esse derogatum seu derogari  
 p hac vice tm / quo ad pntem licentia seu facultate per nos vobis  
 collatam. Venabili quoq in xpo patri Epo karthe ac dilectis nris ipis  
 vicarijs et officialibz et ceteris eor / ad quem spectet voluntate et iuterim  
 nras operantes / requirim atq vramur q quamvis pmutacione quam  
 vos de dicto beneficio secundo sancti blasij feceritis seu faceris pro  
 quovis alio beneficio cum quibzvis psona seu psonis recipiant et  
 adimplat laudencq et appent ratiocant et confirmet / ac omnia  
 p pntem cum qua vos dictum beneficium sancti blasij pmutaveris  
 p hac vice tm conferant / et de eo pndant virtute dicte pmutatio  
 nis p vris de eo facte cum pmissione p debite finitip pcurm  
 inde ratione dicti beneficii p dicta scilicet ut p alius q beneficiatos  
 dicti beneficii fieri solentur extitit atq debet. hocq no dubitet  
 seu differant / aliqua ratione seu causa / cum sit fieri pntem  
 ac vobis concesserim et velim. Inang rei testimonium pntem  
 fieri iussim nro sigillo pndogla muny tam Dat karthe v die  
 mensis septembe ano dnaz domini m cccc lxxviii

Doming rex mon mch d nchro de  
 bases v p frim beernardw cardo  
 no homis capellany maioris Lud  
 pero By the cr p pntu rostell  
 p scriba p racionis pcur Regy p  
 mony et p onseruacione

correspondencia, en efecto, es muy apreciada por el Cabildo y, a su regreso, elogiosamente comentado su comportamiento en las Cortes: «diligenter se habuit... scribendo et consultando de occurrentibus, ita, quod nemo alius potuisset utilius gere negotia capituli...». Mostróse diligente, escribiendo y comentando cuanto acurría, nadie como él podía haber gestionado mejor los asuntos capitulares; por lo que, considerando verídico, notorio y ratificado por los síndicos de la Ciudad y otras personas todo lo que él había comunicado, acordó la Corporación felicitarle y absequearle con un presente de XXV libras. (Act. Cap. 15 sept. 1474).

Su misión no ha terminado todavía, ya que a ruegos, esta vez, del propio prelado es comisionado de nuevo cerca de las Cortes (12 de octubre) cuyas incidencias observa por poco más de un año todavía hasta que a 23 de octubre 1475 queda relevado de su puesto al mudarse aquellas a Lérida, confiriéndosele como premio, sin duda, el canonicato. Y, tornando al tema, vemos como en sesión capitular del 4 de septiembre de 1476 se extiende, Guillermo Molins, ya experimentado en el asunto, sobre la inutilidad de mandar más representantes a dichas Cortes para velar sobre los intereses de la iglesia gerundense; cuan mal parados estarían estos cuando expláyase el canónigo Sr. Solá con las siguientes palabras: «... spes nostra erit in domino nostro Jesuchristo et in sua gloriosísima génitrix patrona nostra».

También había intervenido el año anterior, (29 de diciembre 1475) en la deliberación sobre los escándalos a que daban lugar las fiestas del Obispillo y Santos Inocentes, en un intento de reglamentarlas adecuadamente, asunto que le preocupaba desde tiempo. El 29 de diciembre de 1474, en efecto, y a través de su cargo de preceptor segundo ya había dispuesto para las Vísperas de aquella tradicional y bulliciosa fiesta que el canto de la Antífona principal fuese a cargo del oficiante de turno y el versículo y benedicamus a cargo de los monaguillos en ejercicio, obligando a los demás escolares, sus compañeros, a abandonar el coro, no fuera que ocupando la sillería inferior como solía hacerse armaran alboroto; de este modo la tranquilidad fue absoluta, con gran agrado de la asistencia toda. Asentado definitivamente en ésta, vuelve a parecer su nombre (7 de mayo 1477) en la comisión mixta, iglesia y municipio, que se constituyó para la creación de la Universidad o Estudios Generales, en Gerona, primer intento de una empresa que aún tardaría unos cien años en realizarse.

En la Ciudad Condal había obtenido tiempo atrás, por prerrogativa real una canongía, más, favorecido en el presente con otra similar en Gerona, solicitó del rey licencia para su permuta, favor que le fue concedido en los siguientes y elogiosos términos: «Nos Johannes Rex... puesto que vos, dilecto capellán y cantor de nues-

tra Capilla, Guillermo Molins... canónigo de la sede de Gerona, obtuvisteis el beneficio bajo patrocinio de San Blas instituido por Nos en el claustro de la Sede de Barcelona, y deseáis conmutarlo con otro del que podáis sacar más ventaja que del actual y que por esto humildemente suplicáis a nuestra magestad nos dignemos impartir licencia de permutarlo con cualquiera o cualesquiera persona por otro beneficio, Nos, teniendo en cuenta los muchos y diversos servicios recibidos en favor de nuestra magestad, por vos mismo prestados... damos y concedemos a vos, que podáis y tengáis plena facultad de permutar o cambiar dicho beneficio... A 5 de septiembre de 1477» (2). Como dato curioso: en la rúbrica al pie de dicho documento real figura, como escribano suplente, el nombre de Pablo Rossell, de quien precisamente confiamos ocuparnos en alguna otra ocasión ya que a poco de aquella fecha vendría a Gerona, su ciudad natal, para iniciar la construcción del órgano mayor ya citado.

También atrae nuestra atención, durante este período, un personaje descrito y presentado por Andrés Alfonsello en su crónica 25 de marzo 1474, el organista perpiñanés Juan Marcó. «En el día de hoy se ha hablado (en Capítulo) de si habían gustado el estilo y capacidad del maestro Juan Marcó que ocupó el órgano el viernes anterior, fiesta de la Anunciación: el beneplácito fue unánime. Se trató después de la posibilidad de conseguirle, concediéndosele la vacante, dado caso que consintiera transferir su domicilio en esta ciudad. Se replicó a ello insistiendo sobre la conveniencia de obrar con cautela, no ocurriera como con el discreto Pons, de la ciudad de Vich a quien ya se le había concedido la plaza, a condición de que, trasladado su domicilio en Gerona, la ocupase a la mayor brevedad, y con todo ya nunca más ha aparecido ni mandado noticias suyas según lo prometido. Discurriendo acerca de lo que era procedente hacer se acordó darme carta blanca para que en simple conversación con el interesado le informase de si realmente había venido con el propósito de mudarse a esta ciudad prometiendo quedarse definitivamente la plaza sería suya con el sueldo acostumbrado de XV Libras. Fui yo personalmente, prosigue Alfonsello, el encargado de cerciorarse de que no con ánimo indeciso de regresar otro día a la ciudad de Perpiñán, sino con la deliberada voluntad de servir esta madre iglesia era por lo que solicitaba alcanzar este puesto. Concluida la deliberación han salido los honorables Pedro de Sancto, Caledonio y Bernardo Alfonsello a visitar en su domicilio a sus colegas enfermos Pedro Vedruna, Andrés Doménec y Bernardo Prim. Regresaron poco después diciendo que también este nombramiento había agradado a

(2) Del Archivo de la Corona de Aragón.

dichos señores enfermos, y con esto nos retiramos todos y entramos en el coro. Después del coro y antes de comer vino pues a verme dicho maestro, el périto organista que durante treinta años y más había ejercido en la iglesia de San Juan de la ciudad de Perpiñán, donde abundan los maestros y entendidos en el arte de pulsar, (Alfonsello había nacido en Elne) entre los que siempre había descollado, según él mismo nos lo ha dicho y otros lo comprobaron por experiencia. Mi deseo, nos manifestó, es poder ser enterrado junto a mis padres: soy, en efecto, hijo de Gerona y mi familia toda procede de Ordis (Ordeis) y de la diócesis gerundense, y porqué observa también que en este país se está mejor dispuesto a la paz que en el Rosellón; y añadió que de momento ya se proponía vender todos sus bienes para trasladarse del todo aquí. Ante la firmeza de este hombre que parecióme muy buena persona, de edad madura pero dispuesta todavía, le he dicho que si sus palabras concor-

daban con sus sentimientos el Cabildo se complacía en concederle el cargo, con el salario de costumbre y que ya desde este momento quedaba nombrado. Y de este modo lo aceptó encargándome diera de ello las gracias al Cabildo».

No exageraba el maestro Marcó al comentar la intranquilidad en el Rosellón por aquellos tiempos. El 5 de diciembre siguiente, en efecto, era decapitado, por su fidelidad a Juan II, Bernat d'Oms, el gobernador de Elna: «Si voleu sebre de n'Oms / quina la sort és estada, / del castell de Perpinyà / mirau la torre més alta / que'l seu cap allà hi veureu / ficat al cim d'una llança; / groch lo veurèu si'l mirau / anit que fa lluna clara, / tot embullat dels cabells, / begut de polsos y galtes, / la color morta y ulls cluchs, / la boca oberta y morada.» (de Ramon Picó y Campamar - Jocs Florals de 1874).

Juan Marcó ejerció de organista hasta el 11 de abril de 1480, substituido, por enfermedad u óbito, por el ya conocido G. Puig.